539

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE GAS NATURAL ANDALUCIA, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

En Motril, a 9 de julio de 2014

REUNIDOS

Por una parte, GAS NATURAL ANDALUCIA, S.A. con domicilio social en Sevilla, con C.I.F. A-41225889 representada en este acto por D. Francisco Torres Calvo, en su calidad de Delegado de Granada y Almería con D.N.I. 30.788.100-R, haciendo uso del Poder otorgado a su favor con fecha 19 de mayo de 2011, ante el Notario de Barcelona, D. Ricardo Ferrer Marsal, con el número 1557 de su Protocolo

En adelante, "GAS NATURAL ANDALUCIA, S.A.".

Y de otra parte, EXMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL, con domicilio social en Motril, con C.I.F. P1814200J representada en este acto por Dª Luisa María García Chamorro, con D.N.I. 23791008S, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta, la cual tomó posesión del cargo, ante el Pleno de la Corporación Municipal, según consta en el acta de la sesión celebrada el día 22 de junio de 2012, quien desempeña dicho cargo desde entonces hasta el día de la fecha.

En adelante, "EL AYUNTAMIENTO".

MANIFIESTAN

I. Que GAS NATURAL ANDALUCIA, S.A. mantiene un compromiso de contribución al desarrollo que va más allá de su actividad empresarial. Éste se concreta en una amplia labor de patrocinio en iniciativas que generen un alto valor para la sociedad.

II. Que EL AYUNTAMIENTO en su labor de difusión de la cultura, contempla el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la sociedad y la colaboración con instituciones y/o colectivos que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

III. Que GAS NATURAL ANDALUCIA, S.A. conoce las iniciativas del AYUNTAMIENTO y específicamente tiene interés en colaborar en las actividades culturales previstas para el ejercicio 2014 (En adelante "Actividades Culturales 2014")

IV. Que los patrocinios ni las donaciones no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

V. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, GAS NATURAL ANDALUCIA, S.A. y EL AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

En virtud del presente convenio, GAS NATURAL ANDALUCIA, S.A. se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO a través de una aportación económica de 3.000 euros (tres mil) que éste último destinará íntegramente y con carácter exclusivo al desarrollo de las Actividades Culturales 2014, y otorgará a GAS NATURAL ANDALUCIA, S.A. los privilegios que se detallan en el ANEXO 1.

SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA y FORMA DE PAGO

GAS NATURAL ANDALUCIA, S.A. aportará al AYUNTAMIENTO, en concepto de colaborador la cantidad de 3.000 euros para el desarrollo de las Actividades Culturales 2014 y otras actividades culturales.

Esta cantidad será abonada a firma de convenio, por transferencia bancaria a la cuenta corriente (IBAN) ES57.0487.3098.9020.00023793 que a tal efecto ha indicado EL AYUNTAMIENTO a GAS NATURAL ANDALUCIA, S.A.

Este convenio de colaboración no está sujeto a IVA, dado que, según lo que establece el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la difusión de la participación del colaborador no constituye una prestación de servicios.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y expirará el día 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de aquellas contraprestaciones u obligaciones que por su naturaleza hayan de extender su vigencia durante un período de tiempo superior.

De mutuo acuerdo y mediante un documento que permanecerá anexo a este convenio, las Partes podrán variar la vigencia del contrato.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de GAS NATURAL ANDALUCIA, S.A.

El uso indebido, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio, por parte del AYUNTAMIENTO de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de GAS NATURAL ANDALUCIA, S.A., facultará a ésta para resolver el presente convenio y pedir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar y que en tal supuesto deberá asimismo ser satisfecha por EL AYUNTAMIENTO.

GAS NATURAL ANDALUCIA, S.A. aprobará, previamente a su publicación, toda aplicación que incluya sus signos distintivos en materiales elaborados por EL AYUNTAMIENTO.

QUINTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO

EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos de las Actividades Culturales 2014 y que correrán de su exclusiva cuenta y cargo.

GAS NATURAL ANDALUCIA, S.A. no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la aportación entregada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.

EL AYUNTAMIENTO garantiza la indemnidad a GAS NATURAL ANDALUCIA, S.A. frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de la colaboración, sea directamente o en relación con las personas físicas o jurídicas que hubiesen intervenido en el mismo por encargo del AYUNTAMIENTO.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por GAS NATURAL ANDALUCIA, S.A., tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por EL AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal.

Con independencia de la extinción del presente convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá cinco años desde la fecha de terminación del convenio o hasta que esa información, por otro medio, pase a ser dominio público sin contravenir una obligación de confidencialidad.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN

Se designan como interlocutores para los temas a que se refiere el presente convenio a Dña. Adenai Pérez, por parte de GAS NATURAL ANDALUCIA, S.A., y a D. Jesús Hidalgo Rubia, por parte del AYUNTAMIENTO. En caso de que cualquier interlocutor sea sustituido, se deberá notificar dicho cambio a la otra parte antes de hacerlo efectivo.

EL AYUNTAMIENTO presentará a GAS NATURAL ANDALUCIA, S.A. un informe detallado con los resultados de la colaboración y las evidencias de aplicación de la aportación. Cualquier posible prórroga estará sujeta a la recepción de dicho informe.

OCTAVA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio EL AYUNTAMIENTO se compromete a:

- Poner a disposición de GAS NATURAL ANDALUCIA, S.A., un informe detallado de la colaboración y toda la documentación justificativa que acredite la aplicación de la aportación económica a los fines establecidos.

- A no dañar bajo ningún concepto la imagen de GAS NATURAL ANDALUCIA, S.A.

Todo ello sin perjuicio de llevar a cabo todo lo recogido en el presente documento.

Por su parte GAS NATURAL ANDALUCIA, S.A. se compromete a:

- Colaborar con la difusión del proyecto en cuestión

- Entregar los logotipos de GAS NATURAL ANDALUCIA, S.A. y someter a revisión toda la documentación en que EL AYUNTAMIENTO quiera incluir el nombre/logotipo de la sociedad GAS NATURAL ANDALUCIA, S.A.

- Abonar las cantidades estipuladas en las condiciones establecidas en el presente convenio, siempre que se cumpla con lo establecido.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

GAS NATURAL ANDALUCIA, S.A. podrá resolver el presente convenio, estando obligado EL AYUNTAMIENTO a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el total importe de las aportaciones realizadas por GAS NATURAL ANDALUCIA, S.A. en los siguientes supuestos:

- En el caso de que por cualquier causa ajena a GAS NATURAL ANDALUCIA, S.A. el proyecto al que se destina la aportación no llegue a desarrollarse en su totalidad en el periodo de vigencia del convenio.

- En el supuesto previsto en la cláusula cuarta.

- En el caso que EL AYUNTAMIENTO no entregue a GAS NATURAL ANDALUCIA, S.A. el informe detallado de resultados que se recoge en la cláusula séptima en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del convenio.

- Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones, EL AYUNTAMIENTO se vea inmerso en un proceso judicial por temas de malversación de fondos, blanqueo de capitales o cualquier otra circunstancia que repercuta negativamente en la imagen y el prestigio de GAS NATURAL ANDALUCIA, S.A.. Para este caso concreto se podrá exigir, además de la restitución del capital aportado en concepto de colaboración, indemnización por los daños que GAS NATURAL ANDALUCIA, S.A. estime causados al verse dañado su nombre y prestigio.

DÉCIMA.- DERECHO DE GAS NATURAL ANDALUCIA, S.A.

GAS NATURAL ANDALUCIA, S.A. se reserva el derecho de subrogar el presente convenio a cualquiera de sus sociedades.

UNDÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

GAS NATURAL ANDALUCIA, S.A.	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL
Francisco Torres Calvo Delegado de Granada y Almería	Luisa Mª García Chamorro Alcaldesa-Presidenta

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

gasNatural

ANEXO 1: DETALLE DE LA DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

- Presencia de la imagen corporativa de GAS NATURAL ANDALUCIA, S.A. en toda la publicidad que se haga de las Actividades Culturales 2014, es decir, soportes publicitarios, cartelería, programa de mano y lonas.

- Presencia de la imagen corporativa de GAS NATURAL ANDALUCIA, S.A. en toda la publicidad que se haga de las actividades culturales organizadas por el AYUNTAMIENTO desde la entrada en vigor de este convenio hasta el 31 de diciembre de 2014.

- Incorporación de la imagen corporativa de GAS NATURAL ANDALUCIA, S.A. en la Agenda Municipal Cultural de carácter bimestral.

- Presencia en la rueda de prensa de presentación del VIII Festival de Música Sacra Rey Balduino Ciudad de Motril.